

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ALAUSÍ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVACIÓN:

Bajo los principios de igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad administrativa, eficiencia, transparencia, suficiencia recaudatoria, irretroactividad y generalidad, previstos en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y demás normativa conexas vigentes, es necesaria formular la ordenanza de presupuesto institucional para el ejercicio económico del año 2025.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII, del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí ha elaborado el Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto General, adjunto en el MEMORANDO #111795 (M:SG-SEC-2024-0165), suscrito por el Ab. Galo Quisatasi, en calidad de Secretario de Concejo Municipal y por disposición del Ing. Remigio Roldan Alcalde del GAD Municipal del Cantón Alausí, remitido al órgano legislativo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contiene los diversos ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; programación anual de caja; reformas al presupuesto; autorización de pago; y, recurso humano.

Visto Informe No 001-CPP-2024, expedido por la Comisión de Planificación y Presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

CONSIDERANDO:

QUE, el COOTAD de conformidad con el capítulo VII referente a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su Art. 215.- Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

QUE, el COOTAD en el Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

QUE, el COOTAD en el Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

QUE, el COOTAD en el Art. 218.- Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

QUE, el COOTAD en el Art. 219.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

QUE, el COOTAD en el Art. 221.- Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

QUE, el COOTAD en el Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

QUE, el COOTAD en el Art. 223.- Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos.

QUE, el COOTAD en el Art. 224.- Formas de clasificación de los ingresos.- Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.

QUE, el COOTAD en el Art. 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación. Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados. Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

QUE, el COOTAD en el Art. 226.- Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos: a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); b) Utilidades provenientes del dominio comercial; c) Utilidades provenientes del dominio industrial; d) Utilidades de inversiones financieras; y, e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público. Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos: a) Asignaciones fiscales; b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, c) Transferencias del exterior. Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos: a) De bienes raíces; y, b) De otros activos. Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

QUE, el COOTAD en el Art. 227.- Clasificación.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Internos. Capítulo II.- Externos.

QUE, el COOTAD en el Art. 228.- Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

QUE, el COOTAD en el Art. 229.- Unidades de asignación.- Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

QUE, el COOTAD en el Art. 230.- Áreas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas; c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad; d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y, e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

QUE, el COOTAD en el Art. 231.- Clasificación.- Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos.

QUE, el COOTAD en el Art. 232.- Eliminación de programas.- Los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo.

QUE, el artículo 240 del COOTAD establece que: "Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

QUE, el artículo 241 del COOTAD establece que: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

QUE, el artículo 242 del COOTAD establece que: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente."

QUE, el artículo 243 del COOTAD establece que: "Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva."

QUE, el artículo 244 del COOTAD establece que: "Informe de la Comisión de Presupuesto. La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de

presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año."

QUE, el artículo 245 del COOTAD establece que: "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."

QUE, el artículo 246 del COOTAD establece que: Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo."

Que, el artículo 249 el COOTAD establece que: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

QUE, a fin de cumplir con los fines y funciones primordiales del Municipio, de conformidad al Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que textualmente manifiesta (Funciones) "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- d) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra

pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

f) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

g) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

h) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

i) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

j) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

k) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios;

l) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

m) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

q) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en tomo a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,

r) Las demás establecidas en la ley.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República, art. 57 literales a) y g) y 245 del COOTAD.

EXPIDE

**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL AÑO 2025.**

Art. 1.- De la aprobación del presupuesto.- Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio económico correspondiente al año 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2.- De la aprobación de la planificación de talento humano.- Apruébese planificación de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio económico correspondiente al año 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3.- De las disposiciones generales, transitorias - De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del art. 221 del COOTAD, se incorporen las disposiciones generales, transitorias, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que regirá durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio económico 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto se sujetara estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos, la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y su reglamento, Código de Planificación y Finanzas Publicas y sus Reglamento, y las demás normas técnicas presupuestarias en lo que fueran pertinente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En cumplimiento del Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la aprobación de presupuesto se realizará por programas y subprogramas. Los traspasos de crédito a los que se refieren el primer inciso del Art. 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Art. 258 ibidem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

Segunda.- Aplicar la estructura de puestos, de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Tercera.- Agréguese la Planificación de Talento Humano, el distributivo de sueldos y salarios vigente para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Cuarta.- Disponer a la Dirección Financiera y la Unidad de Presupuesto incluir en el Presupuesto Institucional del año 2025, los programas, proyectos de obras, bienes y servicios, así como los convenios entre instituciones y las autorizaciones de competencias concurrentes que correspondan al ejercicio económico de años anteriores que se encuentren planificadas, ejecutándose y devengando en el presente ejercicio económico.

Quinta.- Agréguese como anexo los instrumentos de planificación Institucional como son los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), los Planes Operativos Anuales, (POA), y adjúntese el Plan Anual de Contratación (PAC), una vez que sean aprobado.

Sexta.- Agréguese como anexo los presupuestos de las Empresas Públicas, de las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí forma parte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Autorizar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, con la asesoría de la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, presentar el proyecto de reducción y/o incrementos de crédito, hasta el primer cuatrimestre del año 2024, determinados en el acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas, y de existir modificación se presente al Concejo Municipal, de conformidad al acuerdo que se encuentre vigente

Art. 1.- De la aprobación del presupuesto. - Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio económico correspondiente al año 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación del registro oficial y en la página web institucional de la Municipalidad del Cantón Alausí

Dado y firmado en la sala de sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 10 días del mes de diciembre del 2024.

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMA

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**, Fue analizada y aprobada en primer debate en sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el 07 de diciembre de 2024; y en segundo debate aprobada en sesión Ordinaria de Concejo realizada el 10 de diciembre de 2024.

Alausí, 10 de diciembre de 2024

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GADMCA.- Alausí, a los diez días del mes de diciembre de 2024, a las 12H00.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, martes 10 de diciembre de 2024. Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador y observado el trámite legal correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **“LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025”**. Promúlguese y Publíquese de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD.

Alausí, 10 de diciembre de 2024

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Razón. Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y publicación el señor Alcalde del Cantón Alausí, Ing. **Segundo Remigio Roldán Cuzco**, la Ordenanza que antecede, a los diez días del mes de diciembre de 2024.

Abg. Galo Quisatasi Cayo

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

